



RAD. 08433-4089-002-2023-00018-00
PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL
INCIDENTALISTA: HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ
INCIDENTADO: FAMISANAR E.P.S.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato de fecha donde se requirió al representante legal de FAMISANAR E.P.S., para informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el día catorce (14) de febrero de 2023, y a la fecha no ha contestado. Sírvase proveer. Malambo, 15 de marzo del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de la acción constitucional promovida por **HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ**, se observa que el Despacho, en fecha catorce (14) de febrero de 2023, resolvió conceder el amparo constitucional al derecho fundamental a la SALUD, en contra de **FAMISANAR E.P.S.**

Sin embargo, el día 21 de febrero de 2023, el accionante, manifestó a esta agencia judicial que a la fecha la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, por lo cual solicita que se requiera a la entidad accionada, para el cumplimiento y acatamiento de dicho fallo, so pena de que se apliquen las sanciones pertinentes.

En este orden de ideas, este estrado judicial requirió a **FAMISANAR E.P.S.**, el pasado 24 de febrero de la presente anualidad, para que diera cuenta de las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela fechado catorce (14) de febrero de 2023, sin que a la fecha se observe que rindiera el informe solicitado.

Por lo anterior, se requerirá **POR SEGUNDA VEZ**, al señor **SANTIAGO BARRAGAN FONSECA**, en calidad de representante legal de **FAMISANAR E.P.S.**, para que remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, y se le conminará, para que, en el evento de no haberlo acatado, proceda a cumplir de inmediato las órdenes contenidas en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, POR SEGUNDA VEZ al señor **SANTIAGO BARRAGAN FONSECA**, en calidad de representante legal de **FAMISANAR E.P.S.** para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.



SEGUNDO: ORDENAR, a SANTIAGO BARRAGAN FONSECA, en calidad de representante legal de **FAMISANAR E.P.S**, que en el evento de que no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, proceda a acatarlo de manera inmediata.

TERCERO: PREVENIR, al incidentado que, ante la omisión en el cumplimiento del fallo, se dispondrá de inmediato la **APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO**.

CUARTO: NOTIFICAR, a las partes y al Personero Municipal de la presente acción constitucional, por el medio mas expedito y eficaz, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

04.

Firmado Por:

María Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f92dadfdaf6cbda66be389fdc2ca0b6e58dd350acf41085836a025b5fa2515**

Documento generado en 15/03/2023 04:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>